

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

31209 RESOLUCION de 5 de octubre de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, por la que se aprueban las tarifas correspondientes al servicio de radiocomunicaciones marítimas en VHF prestado a Compañías privadas.

La Compañía Telefónica Nacional de España ha sometido a la consideración de la Delegación del Gobierno la aprobación de las tarifas correspondientes al servicio de radiocomunicaciones marítimas en VHF a Compañías privadas.

Esta Delegación del Gobierno, en aplicación de las facultades que le confiere el artículo 3.º del Real Decreto 3332/1978, de 7 de diciembre, por el que se regula el régimen tarifario y concesional de determinados servicios de telecomunicación, tras el análisis y estudio de la propuesta, ha resuelto aprobar la siguiente tarifa:

	Pesetas
Cuota mensual	15.738

Esta tarifa aprobada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

31210 RESOLUCION de 7 de octubre de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, por la que se aprueban las tarifas correspondientes al Servicio Marítimo de Comunicaciones Radiotélex.

La Dirección General de Correos y Telecomunicación del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y la Compañía Telefónica Nacional de España firmaban un acuerdo el 15 de marzo de 1982 en el que se establecían las bases para la implantación del Servicio Marítimo de Comunicaciones Radiotélex y en el que se expresaba que la tasa costera aplicable por la comunicación entre la estación móvil (barco) y la estación terrestre de la Compañía Telefónica Nacional de España correspondía a esta Compañía, quien ha sometido a la consideración de la Delegación del Gobierno la aprobación de las tarifas correspondientes.

Esta Delegación del Gobierno, en aplicación de las facultades que le confiere el artículo 3.º del Real Decreto 3332/1978, de 7 de diciembre, por el que se regula el régimen tarifario y concesional de determinados servicios de telecomunicación, tras el estudio de la propuesta ha resuelto aprobar las siguientes tarifas, ya sea el tráfico nacional o internacional:

	Francos oro
Tasa costera radiotélex.	
Tres minutos iniciales	15
Cada minuto adicional	5

Estas tarifas aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

31211 RESOLUCION de 18 de octubre de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, por la que se aprueban las tarifas correspondientes al nuevo teléfono electrónico «Teide», en sus dos versiones «A» y «B».

La Compañía Telefónica Nacional de España ha sometido a la consideración de la Delegación del Gobierno la aprobación de tarifas del nuevo teléfono electrónico «Teide» en sus dos variantes «A» y «B».

Esta Delegación del Gobierno, en aplicación de las facultades que le confiere el artículo 3.º del Real Decreto 3332/1978, de 7 de diciembre, por el que se regula el régimen tarifario y concesional de determinados servicios de telecomunicación, ha aprobado las tarifas correspondientes al citado nuevo teléfono, y que son las siguientes:

	Cuota de conexión — Pesetas	Cuota mensual — Pesetas
--	-----------------------------------	-------------------------------

Teide «A»	1.000	306
Teide «B»	1.000	323

Estas tarifas aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

31212 CORRECCION de errores de la Orden de 16 de septiembre de 1982 por la que se aprueban las normas de identidad y pureza de los aditivos conservadores autorizados para uso en la elaboración de diversos productos alimenticios.

Advertidos errores en los anexos de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1982, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 27977, punto 5.5, donde dice: «... Gas incoloro de sabor agrídulce. Densidad»; debe decir: «... Gas incoloro de sabor agrídulce. Densidad 1,524».

En la página 27977, punto 7.8.6 (línea segunda), donde dice: «... un gramo de benzoato potásico ...»; debe decir: «... un gramo de benzoato cálcico ...».

En la página 27978, punto 8.8.6 (línea segunda), donde dice: «... un gramo de benzoato cálcico ...»; debe decir: «... un gramo de benzoato potásico ...».

En la página 27979, punto 11.7.3.2 (línea primera), donde dice: «... diacetato sólido ...»; debe decir: «... diacetato sódico ...».

En la página 27979, punto 15.7.7, donde dice: «... No más de 25 mg/Kg.»; debe decir: «... Zinc: No más de 25 mg/Kg.».

En la página 27980, punto 18.8.8, donde dice: «... No más de 25 mg/Kg.»; debe decir: «... No más de 50 mg/Kg.».

En la página 27980, punto 20.7.3 (quinta línea), donde dice: «... papel tornosol ...»; debe decir: «... papel tornasol ...».

En la página 27980, punto 20.7.3 (quinta línea), donde dice: «... recoger los cristales ...»; debe decir: «... recoger los cristales.».

En la página 27983, punto 31, donde dice: «... Sórvido ácido...»; debe decir: «... Sórbito ácido ...».

En la página 27983, punto 33.7.2, donde dice: «... expresado en SO₄ ...»; debe decir: «... expresado en SO₄ = ...».

En la página 27983, punto 33.7.3, donde dice: «... expresado en Cl ...»; debe decir: «... expresado en Cl⁻ ...».

En la página 27983, punto 34.5, donde dice: «... polvo blanco cristales o cristalino incoloros ...»; debe decir: «... polvo blanco cristalino o cristales incoloros ...».

En la página 27983, punto 34.7.3, donde dice: «... 50 mg/Kg de SO₄ Na₂ ...»; debe decir: «... 50 mg/Kg de S₂O₃ Na₂ ...».

En la página 27983, punto 34.7.4, donde dice: «... 50 mg/Kg de SO₃ Na₂ Calculado ...»; debe decir: «... 50 mg/Kg calculado ...».

En la página 27984, punto 1 (cuarta línea), donde dice: «... de CH₃-COOH en agua aproximadamente ...»; debe decir: «... de CH₃-COOH en agua, aproximadamente ...».

En la página 27984, punto 12 (última línea), donde dice: «... de Co Cl₂ ·6H₂O ...»; debe decir: «... de Co Cl₂ ·6H₂O ...».

Todas las veces que aparece la palabra «cinc» deberá cambiarse por «Zinc».

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

31213 ACUERDO de 3 de noviembre de 1982, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, en uso de las facultades que le confieren los artículos segundo y quinto de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, ha adoptado el siguiente acuerdo: